

MAT.:

Declara Alerta Amarilla para la Provincia de Arauco y Alerta Temprana Preventiva para el resto de la Región del Biobío por sistema frontal.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0741/

Concepción, martes 02 de junio de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2º, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27º, Nº 28º y Nº 29 del DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en Resolución Exenta Nº47 de 2013, de la Intendencia Regional del Biobío, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. Nº 670/2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. El pronóstico meteorológico proporcionado por la Dirección Meteorológica de Chile, a través del Análisis Técnico de Riesgos emanado por ONEMI del día 02-05-2015 a las 12:43 horas, el cual indica la proyección para tres días, mencionando que se mantendrán las precipitaciones al menos hasta el día 04-05-2015 para la Región del Biobío.

2. La cantidad de agua caída producto de las precipitaciones, en especial en la Provincia de Arauco, que han provocado el aumento de caudales, anegamiento de calles y afectación a viviendas.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE Alerta Amarilla** para el Sistema de Protección Civil de la Provincia de Arauco y Alerta Temprana Preventiva para el Sistema de Protección Civil de las Provincias de Concepción, Ñuble y Biobío, a contar de las 17:15 horas del día 02-06-2015 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director(a) Regional de ONEMI, quién estará facultado(a) para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.

3. Los señores Alcaldes, los señores Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÖTESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE

RODRIGO DĪAZ WÖRNER INTERDENTE REGIŌN DEL BIOBĪO

OCTODE ICIÓNI

(IBLICA DE

TENDEN

Dirección Regional de ONEMI - Dirección Regional de CONAF - Gobernación Provincial de Arauco, Biobío, Concepción y Ruble - Of. de Partes - Transparencia Activa

1736858